

Señores

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
PROCESO: DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: GIOVANNY PARRA SANCHEZ
DEMANDADO: ALIAR INVERSIONES Y PROYECTOS SAS
EXPEDIENTE: 2019 - 507

OSCAR ALBERTO ROMERO MAHECHA, identificado con cédula de ciudadanía No 1.026.553.070 de Bogotá y T.P No 246.062 del C. S de la J, actuando en nombre y representación del demandante GIOVANNY PARRA SANCHEZ, acudo a su Despacho con el debido respeto para interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de la audiencia programada para el día 25 de agosto de 2020, a las 8:30 am, fijada mediante auto de fecha 22 de Julio de 2020.

PROVIDENCIA OBJETO DEL RECURSO

Audiencia programada para el día 25 de agosto de 2020, a las 8: 30 am.

HECHOS

1. La audiencia de la que trata los artículos 372, 373 C.G.P (392 C.G.P), estaba programada para el día 27 de febrero de 2020, en el día y hora señaladas el suscrito, junto con el demandante, y los testigos se presentaron al Juzgado para surtir la audiencia en mención, pero el Despacho informa que la misma sería reprogramada.
2. Mediante auto de fecha 28 de febrero de 2020, el Despacho reprograma audiencia para el día 22 abril de 2020, a las 9 am.
3. Por la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional los juzgados fueron cerrados el pasado 16 de Marzo de 2020, por lo que no fue posible realizar la audiencia antes mencionada.
4. El día 14 de Julio de 2020, mediante correo electrónico, consulte al Despacho para cuando sería reprogramada la audiencia en mención.

Carrera 8 No: 16-21 Piso 7 Edificio SAWA Teléfono: 2436494 Cel: 3209992514 Bogotá D.C.

ROMEROVALLEJOABOGADOS@gmail.com

5. El día 15 de Julio de 2020, el Despacho me informa que debo estar pendiente en el portal de la página web.
6. El día 25 de agosto de 2020, a las 8:27 am, recibo un correo electrónico, el cual adjunto, donde me indicaban el enlace para la conexión de la audiencia que se llevaría a cabo el mismo día 3 minutos después de recibir el correo.
7. Procedí a ingresar al link relacionado en el correo electrónico, recibido por el Despacho, pero la conexión no fue posible.
8. Intente enviar un whatsapp al número indicado en el correo electrónico recibido por ustedes, pero le faltan números al mismo pues contiene 8 números y no inicia con un 3 como normalmente inician todos los whatsapp.
9. Intente realizar la llamada y me decía marcación incorrecta.
10. Intente en varias oportunidades realizar la conexión y me decía que no había nadie en la reunión, que el suscrito era el único asistente, por lo que procedí a enviar un correo electrónico al Despacho indicando lo sucedido.
11. A las 9: 26 am el Despacho me responde el correo electrónico, indicando que "la audiencia programada se cerró".
12. Hasta el momento no conozco cual fue el motivo por el cual la audiencia se cerró.
13. En ningún momento recibí comunicación del Despacho de forma telefónica, así como tampoco fue posible comunicarme con ellos para conocer si la audiencia se llevó a cabo o no.
14. Tampoco tengo certeza si los problemas de conexión fueron míos o del Despacho, ya que cuando ingrese, la plataforma team, me decía que yo era el único asistente, por lo que no conozco si los demás asistentes a la audiencia se pudieron conectar.

SUSTENTACION DEL RECURSO

Me permito sustentar el recurso de reposición y en subsidio de apelación en los siguientes términos:

De conformidad con lo anterior, se tiene que, por problemas de conexión no fue posible ingresar a la audiencia programada por el Despacho, para el día 25 de agosto de 2020 a las 8:30 am.

Adicionalmente se tiene que, EL DECRETO 806 DE 2020, en su artículo 07 parágrafo dos, menciona:

" No obstante, con autorización del titular del Despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta."

Sin embargo el Despacho no se comunicó conmigo vía telefónica, con el fin de llevar a cabo la audiencia por otra plataforma teniendo en cuenta los problemas de conexión existentes, así como tampoco suministro un número de contacto inmediato para poder resolver inconvenientes de conexión del momento.

De igual forma se tiene que a raíz de la emergencia sanitaria (COVID-19) y por causas de impedimentos en la movilización me encuentro fuera de Bogotá desde marzo de 2020, fecha en la que inesperadamente surgió la cuarentena total, lo que me ha impedido volver a la ciudad de Bogotá.

PETICIÓN

Declarar la nulidad de la audiencia celebrada el día 25 de agosto de 2020 por las razones anteriormente expuestas y en su lugar fijar fecha de audiencia para surtir el procedimiento del artículo 392 c.g.p.

Agradezco su atención y la acostumbrada colaboración.

Atentamente,

OSCAR ALBERTO ROMERO MAHECHA
C.C. No. 1.026.553.070 de Bogotá D.C.
T.P. 246.062 del C.S. de la J

/mail/AAMkADijYTU1MjM5LWVmMmYtNDIhNy04ZTMzLWMxYWM4ZWVjNDdlMwAuAAAAAAdsFLR%2BS%2BSrGkCOkBX20wAQcVn1Jem5xTTkdAZ779Hv%2FaAAPyxSuNAAA%3D/jd/A...

Buscar

EliminarArchivoNo deseadoLimpiarMover aCategorizar

recurso proceso 2019 - 507



Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.
ACUSAMOS RECIBIDO AL PRESENTE EMail Cordialmente, SUSANA MILENA DIAZ REYES CITADORA Juzgado 8º Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. Carrera 10 No. 19-65, Edificio Carnacolí, piso 11. Correo electrónico: j08pccmbta@...

Mié 26/08/2020 4:09 PM



Oscar Romero <romerovallejoabogados@gmail.com>
Mié 26/08/2020 3:45 PM
Para: Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.

recurso 2019-507.pdf
12.3 KB

cordial saludo

como apoderado de la parte demandante anexo recurso, y solicito de manera atenta audios de la audiencia realizada el día 25 de agosto de la presente anualidad a las 8:30 am del proceso 2019-507; proceso verbal declarativo de responsabilidad civil contractual de Giovanni Parra Vs Aliar Inversiones y Proyectos SAS.

--



ROMERO Y VALLEJO
ABOGADOS ESPECIALISTAS

Cra. 8 No 16 - 2º Piso 7
Tel. 3436494- 3436492 Ext. 100
Cel. 3209992514
romerovallejoabogados@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDOS PSAA15-10412 Y PCSJA18-11068 de 2018)

No.2019-0507

Hoy 28 de AGOSTO de 2020, se fija en lista de traslado artículo 110 del Código General del Proceso., el recurso de reposición propuesto por la parte demandante contra la audiencia adelantada el pasado 25 de agosto del año en curso, En la forma prevista en el art 110 del Código General del Proceso. Comienza a correr el 31 de AGOSTO de 2020 a las 8 a.m. y vence 2 de SEPTIEMBRE de 2020 a las 5 p.m.



DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ